



VERBAL-REIVINDICATORIO- RADICADO - 68001-31-03-007-2020-00057-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante, presento vía virtual memorial solicitando el retiro dela demanda.

Bucaramanga, 6 de Julio de 2020

FREDDY OSPINA

Bucaramanga(S), Siete (7) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda verbal de acción de dominio o reivindicatorio promovida por JAIME HERNANDO RUIZ OREJARENA quien actúa en nombre propio y en representación de las señoras LEONOR RUIZ OREJARENA, OLGALUCIA RUIZ OREJARENA, ANGELA MARIA RUIZ OREJARENA Y BEATRIZ EUGENIA RUIZ OREJARENA contra DOMINGO OREJARENA SARMIENTO, GLADYS GARCIA DE OREJARENA e INDETERMINADOS.

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de conformidad al art. 92 del C.G.P.

Establece el Artículo 92 del C.G.P. "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

Teniendo en cuenta que en el presente tramite se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se ordena el retiro de la presente demanda.

Se ordena la entrega de los anexos físicos de la demanda a la parte actora, conforme a lo solicitado, para lo cual la parte interesada deberá vía correo electrónico solicitar cita para comparecer al juzgado para el retiro de los mismos. Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 17 literal G del acuerdo 11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el C.S.J.

La presente decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión de notifico a las partes mediante estado electrónico No. 058, que se fija en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 08/07/2020.

MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria